# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

## I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio se elabora en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

## II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Registraduría Nacional del Estado Civil es un órgano de creación constitucional que, de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política, forma parte de la Organización Electoral y contribuye, juntamente con las demás autoridades competentes, a la organización de las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas y el Registro Civil, en los términos y condiciones que señala la Ley.

Como parte de las funciones misionales, la Entidad tiene como objeto registrar la vida civil e identificar a los colombianos, organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden de apoyar a la administración de justicia y el fortalecimiento democrático del país.

La Registraduría Nacional del Estado Civil es un organismo autónomo, con personería jurídica, de creación constitucional, independiente de las tres ramas del poder público. En ese sentido, la Registraduría Nacional del Estado Civil hace parte de la organización electoral, y por ser un organismo autónomo e independiente, de origen Constitucional, no hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional.

El Decreto 1010 de 2000, establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en sus distintos niveles y órdenes, las funciones de sus dependencias y la naturaleza, organización y principios que regulan los fondos que integran la organización electoral, define la naturaleza jurídica del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil; y se dictan otras disposiciones.

Mediante el artículo 45 del Decreto en mención, se establecieron las funciones de la Gerencia de Talento Humano, entre las cuales se encuentran:

*"(…)*
*7. Diseñar y coordinar los programas que en materia de salud ocupacional se establezcan para los funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente.*
*(…)*
*13. Proponer las políticas de mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores de la Registraduría Nacional del Estado Civil"*

El artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, *"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"* modificó el nombre del Programa de Salud Ocupacional por Seguridad y Salud en el Trabajo- SST, definido como *"(…) aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. (…)"*

El objetivo primordial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, de conformidad con la definición establecida en el artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, está basado en mejorar las condiciones laborales, un ambiente adecuado y la salud en el trabajo, con miras a mantener el bienestar físico, mental y social de los servidores y demás partes interesadas.

Posteriormente, mediante Resolución No. 26698 del 17 de noviembre de 2023, creó, con carácter permanente, el grupo interno de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual quedó adscrito a la Gerencia del Talento Humano y estableció como sus funciones, entre otras, las siguientes:

*"1. Preparar el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.*
*2.Identificar periódicamente todas aquellas condiciones que den lugar de generar riesgos/peligro a la salud y seguridad de todos los servidores.*
*(…)*
*7. Velar porque la organización cumpla con la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo que le corresponda.*
*8. Mantener actualizada la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo*
*(…)*
*10. Desarrollar y gestionar los programas que, respecto de la Seguridad y la Salud en el trabajo, se pretendan implementar y aquellos que defina la normatividad legal vigente.*
*11.Las demás que se desprendan de su naturaleza y se requieran para el cumplimiento de una gestión adecuada".*

Por consiguiente, la Entidad a través del grupo interno de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, se busca mejorar las condiciones de trabajo y de salud de sus servidores, mediante el desarrollo de acciones coordinadas de promoción de la salud, la prevención y el control de los riesgos; razón por la cual, debe incluir los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del plan de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, acorde con las actividades económicas que se desarrollen y de acuerdo a la clasificación actual de los riesgos laborales.

Dichas funciones se desarrollan en el marco de la Constitución Política, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, así como las demás disposiciones legales que lo complementen sustituyan y/o adicionen.

Por otra parte, la normatividad vigente establece lo siguiente en cuanto a medidas de protección y prevención para los trabajadores:

- Ley 9 de enero 24 de 1979:

  Artículo 122° *"Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para este, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo."*

  Artículo 123° *"Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas de seguridad aprobadas por el Gobierno".*

- Resolución No. 2400 del 22 de mayo de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su Título IV:

  CAPÍTULO II "De los equipos y elementos de protección"

  Artículo 176° *"En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección personal adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario"*

- Decreto 1072 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo:

Artículo 2.2.4.6.2.27 *"El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa".*

Artículo 2.2.4.2.2.15 "*Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

*(…) 9. Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada."*

De manera complementaria, la Gerencia del Talento Humano formuló el Programa de Seguridad e Higiene Industrial PTDC19. Este programa tiene entre sus objetivos específicos determinar acciones de monitoreo, ejecución y control para reducir los riesgos de accidentes y enfermedades laborales. Esto se realiza a través del procedimiento PTPD10 para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.

En el desarrollo de las actividades de seguimiento, monitoreo e identificación de peligros y evaluación de los riesgos laborales se ha evidenciado la necesidad de fortalecer las medidas de prevención y control frente a los factores de riesgo a los que pueden estar expuestos los servidores públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el ejercicio de sus funciones. Estos factores pueden producir accidentes de trabajo, incidentes o daños a la salud, según el tipo de actividades que se realicen, las condiciones del entorno laboral y el nivel de exposición.

En este sentido, el suministro oportuno y suficiente de guantes desechables de nitrilo y tapabocas constituye una medida indispensable para la prevención y protección, frente a los riesgos identificados y a las recomendaciones técnicas definidas para cada actividad que el servidor desempeñe. Estos elementos ayudan a disminuir la exposición a ciertos contaminantes, al contacto con superficies o materiales que puedan estar contaminados, y a otros riesgos específicos que puedan surgir durante la realización de las actividades de la institución. Su uso debe coordinarse con las demás medidas de prevención y control establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), sin reemplazar los controles que se deben tener en cuenta, el medio laboral o la organización del trabajo.

Por tal razón, y teniendo en cuenta los resultados de la identificación de peligros, evaluación, valoración de riesgos, las necesidades asociadas a los diferentes cargos y actividades de la Entidad, en función de las tareas a realizar, los riesgos

asociados, las condiciones de exposición y las medidas de control aplicables, evidencia que el uso de los guantes de nitrilo y los tapabocas desechables, responden a una necesidad de protección para los servidores durante la ejecución de sus tareas y funciones.

Por tal motivo, se hace necesario realizar la adquisición de guantes desechables de nitrilo y tapabocas en las cantidades y especificaciones técnicas determinadas por la Entidad, con el fin de atender las necesidades, promover la implementación de las medidas preventivas definidas por el SG-SST y contribuir a la protección de la salud e integridad del personal del servicio público que, por razón de sus funciones, requieran su utilización. Para su adquisición se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio y de igual forma, la entrega oportuna de los elementos en los sitios señalados en el anexo 2 adjunto al presente, a fin de garantizar la disponibilidad suficiente para los servidores que lo requieran.

Esta necesidad está relacionada con el deber que tiene la Entidad de adoptar medidas de prevención y protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la normativa aplicable, especialmente la Ley 9 de 1979, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, en lo pertinente. De este modo, la contratación propuesta busca atender una necesidad institucional identificada y respaldada por la gestión preventiva del riesgo, promoviendo condiciones más seguras de trabajo y contribuyendo al cumplimiento de las responsabilidades de la Registraduría Nacional del Estado Civil en materia de protección de sus servidores públicos. La reposición de los guantes de nitrilo y tapabocas se realiza mediante el formato entrega o cambio de elementos de protección personal (PTFT27).

Resulta importante considerar que el uso de los guantes de nitrilo y tapabocas desechables, por su misma naturaleza, a medida que se utilizan, sufre un desgaste que compromete su efectividad, por lo cual deben ser reemplazados periódicamente conforme a su ciclo de vida útil. Para el efecto, es necesario contar con un inventario suficiente para garantizar su disponibilidad permanente de acuerdo con los requerimientos de cada dependencia.

En consecuencia, la Gerencia del Talento Humano, en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), requiere adquirir guantes desechables de nitrilo y tapabocas desechables para los servidores que, en virtud de sus labores y de los riesgos identificados, requieran estos elementos de protección personal. La adquisición busca contribuir a la prevención y control de riesgos para la salud relacionados con las condiciones de trabajo, de acuerdo con la identificación de peligros y la valoración de riesgos efectuadas por la Entidad.

Las características, las cantidades y las especificaciones técnicas de los guantes de nitrilo y tapabocas desechables se establecieron teniendo en cuenta la descripción de los riesgos a los que se encuentran expuestos los servidores, el número de personas expuestas, los equipos, herramientas, sustancias o materiales que se manejan, los resultados de los estudios higiénicos realizados. La asignación de los guantes de nitrilo y tapabocas desechables se efectuó especificando las funciones, capacidades, limitaciones de estos y especificaciones técnicas de acuerdo con los patrones y estándares de la Entidad.

## III. OBJETO A CONTRATAR

### 3.1. Objeto

Adquisición de guantes desechables de nitrilo y tapabocas para atender las necesidades de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

### 3.2. Alcance del objeto

El alcance comprende el suministro, empaque, transporte, entrega y demás actividades necesarias para poner a disposición de la Entidad los elementos contratados, en las cantidades efectivamente requeridas y dentro del plazo contractual.

| Ítem | Elemento | Unidad de medida | Cantidad estimada |
|---|---|---|---|
| 1 | Guantes de nitrilo desechables | Caja x 100 unidades | 1046 cajas |
| 2 | Tapabocas desechables de tres capas | Caja x 50 unidades | 1.005 cajas |

El futuro contratista deberá garantizar la entrega a nivel nacional en las sedes de la Entidad ubicadas en las ciudades capitales, de los guantes de nitrilo y tapabocas desechables conforme a la distribución a continuación relacionada; precisando que el futuro contratista deberá asumir el costo del envío de estos, el cual está incluido en el valor definido para el presente estudio.

Las cantidades establecidas para los ítems que se requieren enviar a nivel nacional (diferente a la ciudad de Bogotá), son estimadas.

El resto de los elementos deberán ser entregados en la sede central de la Entidad ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

### 3.3. Clasificador de bienes y servicios

Acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, es el siguiente:

| Código UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 42132203 | 42 – Equipo médico, accesorios y suministros | 13 – Telas y vestidos médicos. | 22 – Guantes y accesorios médicos | 03 – Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos |
| 42131606 | 42 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 13 - Telas y ropa médicas | 16 – Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados | 13 - Mascarillas quirúrgicas o de aislamiento para personal médico |

**Tipo de contrato**

Contrato de compraventa.

### 3.4. Autorizaciones, permisos y/o licencias

N/A

### 3.5. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas de los guantes desechables de nitrilo y de los tapabocas desechables se definen en el presente estudio previo y en sus anexos técnicos, teniendo en cuenta la necesidad identificada por la Entidad. Cualquier documento técnico utilizado como soporte deberá estar identificado y formar parte del expediente contractual.

| ÍTEM | ELEMENTO | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | PRESENTACIÓN | TALLAJE | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GUANTES DE NITRILO | ✓ Guantes de nitrilo<br>✓ Tipo desechable<br>✓ Color azul. | Caja x 100 unidades | S – M – L<br>Se informará una vez adjudicado y especificado en el anexo 2 | 1.046 cajas |
|  | | | | | |

La distribución de las tallas S, M y L de los guantes de nitrilo se encuentra definida en el Anexo No. 2 de distribución por sede, que hace parte integral del proceso.

| ÍTEM | ELEMENTO | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | PRESENTACIÓN | TALLAJE | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | TAPABOCAS DESECHABLES | ✓ 3 capas de material 100% polipropileno<br>✓ 3 pliegues<br>✓ Pinza/tira nasal ajustable<br>✓ Bandas elásticas detrás de las orejas termosellado.<br>✓ Color azul. | Caja x 50 unidades | N/A | 1.005 cajas |
|  | | | | | |

Los bienes deberán cumplir las disposiciones técnicas y sanitarias que les sean aplicables, ser nuevos y estar en condiciones aptas para su utilización. La Entidad podrá exigir fichas técnicas, rotulado, lote y demás soportes que resulten pertinentes para verificar la conformidad del producto.

Las referencias e imágenes que se incorporen al anexo técnico tendrán carácter ilustrativo, salvo que la Entidad justifique técnicamente que una característica determinada es necesaria. No se deberá exigir una marca específica cuando ello restrinja injustificadamente la pluralidad de oferentes.

## 3.6. Obligaciones del futuro contratista

### 3.7.1 Obligaciones especificas

En la ejecución del contrato se ha previsto que el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Entregar los elementos contratados de acuerdo con la información suministrada por el (la) supervisor(a) del contrato, cantidades, así como las características y especificaciones técnicas señaladas en las condiciones técnicas exigidas, el contrato y ofrecidos en la propuesta del Contratista.

b) Entregar los elementos contratados en las instalaciones de Entidad detalladas en el Anexo No. 2 – sitios de entrega, dentro del término de ejecución y conforme a las especificaciones técnicas señaladas en las condiciones técnicas exigidas, el contrato y ofrecidos en la propuesta del Contratista, con su respectiva ficha técnica.

c) Entregar los elementos en empaque sellado y rotulado.

d) Garantizar el cambio de aquellos elementos que, al momento de la entrega por parte del contratista y verificación por parte de la supervisión del contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

e) Realizar los cambios en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, siguientes a la recepción de los elementos. El contratista asumirá los costos del cambio, embalaje y traslado.

f) Entregar constancia de recibido a satisfacción al momento de la entrega, donde conste la fecha, hora, lugar, nombre e identificación de quien recibe, y estado de los elementos.

g) Garantizar la calidad de los elementos, por un término mínimo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de su entrega a satisfacción.

### 3.7.2 Obligaciones generales

a) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo, sus anexos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como con las disposiciones normativas acá citadas y las demás que se relacionen con el objeto.

b) Atender a las consultas, solicitudes u observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato.

c) Constituir la garantía única y presentarla a la REGISTRADURÍA para su aprobación dentro del término establecido en la invitación y en el contrato. La falta de constitución o presentación de la garantía se tramitará conforme a las reglas del proceso y a las disposiciones legales aplicables, previa verificación de las circunstancias del caso.

d) Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

e) Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.

f) Informar por escrito a la Entidad, de manera inmediata, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar el desarrollo del contrato.

g) Obrar de conformidad con la buena fe contractual.

h) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje en relación con las actividades propias del contrato.

i) Las demás propias de la naturaleza del contrato.

### 3.7.3 Criterios de sostenibilidad o buenas prácticas ambientales

En el marco de la adquisición de guantes desechables de nitrilo y tapabocas desechables, la Registraduría Nacional del Estado Civil promoverá buenas prácticas ambientales relacionadas con el uso eficiente de materiales, la reducción de residuos de empaque y la disposición adecuada de los residuos generados, sin comprometer las condiciones de calidad, higiene, seguridad y protección requeridas para estos elementos.

**1. Uso eficiente de materiales y reducción de residuos**

- *Requisito:* Los guantes de nitrilo deberán suministrarse en cajas conforme a las especificaciones técnicas establecidas y los empaques deberán proteger adecuadamente los productos y evitar embalajes innecesarios.
- *Sustento de sostenibilidad:* La presentación definida permite organizar, almacenar y distribuir los elementos de manera eficiente, reduciendo desperdicios de empaque.

**2. Durabilidad y conservación de los productos**

- *Requisito:* Los guantes y tapabocas deberán entregarse en empaques íntegros, limpios, secos y sin deterioro, que garanticen la conservación de sus características y condiciones de uso.
- *Sustento de sostenibilidad:* La adecuada conservación de los productos disminuye el riesgo de deterioro prematuro, pérdida de materiales y generación de residuos por productos inutilizables.

**3. Empaque sostenible**

- *Requisito:* Siempre que sea compatible con las condiciones de higiene, protección y conservación de los productos, se preferirán empaques

elaborados con materiales reciclables o que permitan reducir el uso de materiales de embalaje. Esta condición no podrá afectar la integridad, limpieza ni calidad de los guantes y tapabocas.

- *Sustento de sostenibilidad:* La reducción de materiales de empaque y el uso de materiales potencialmente aprovechables contribuyen a disminuir la generación de residuos asociados al transporte y distribución.

### 3.7. Obligaciones de la Entidad

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

**a)** Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
**b)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
**c)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
**d)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
**e)** Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

### 3.8. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la aprobación de la garantía, cuando esta sea exigida. La fecha de inicio y el cómputo del plazo deberán registrarse de manera uniforme en el contrato y en SECOP II, sin perjuicio de los requisitos legales para iniciar la ejecución.

### 3.9. Lugar de ejecución

La entrega se realizará de conformidad con la distribución territorial definida por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil ubicadas en las ciudades capitales indicadas en el anexo No. 2. Sitios de entrega. El domicilio contractual se proyecta en Bogotá D.C., sin perjuicio de las entregas a nivel nacional.

### 3.10. Supervisión

La supervisión del contrato será realizada por la Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quien la Ordenadora de Gasto disponga, quien deberá cumplir las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil el cual fue adoptado mediante Resolución No. 10638 del 27 de

agosto de 2025, la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, así como la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

## IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la Ley 1150 de 2007[1], artículo 2, numeral 2, literal b, el cual dispone que en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales, se determinen las cuantías para llevar a cabo sus procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios, la Registraduría Nacional del Estado Civil, adelantará un proceso de contratación de Mínima Cuantía.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección, el cual corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($39.867.450) M/CTE IVA INCLUIDO**, no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Circular interna No. 002 del 06 de enero de 2026.

El proceso de selección de mínima cuantía se efectuará de conformidad con las reglas previstas en el artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía de la Ley 1474 de 2011[3], reglamentado en el capítulo 2, sección 1; Subsección 5 (de la mínima cuantía) artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación de la Entidad, así como la normativa que la modifique, adicione o complemente.

La Entidad deberá incorporar al expediente la evidencia fechada de la consulta efectuada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y dejar una conclusión motivada sobre la existencia o no de un Acuerdo Marco de Precios, instrumento de agregación de demanda o catálogo aplicable a la totalidad o parte de los bienes requeridos. La selección de la modalidad de mínima cuantía deberá estar respaldada por dicha verificación y por la normativa vigente.

Por lo anteriormente expuesto, se acude a un proceso de selección.

## V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

### 5.1. Valor del contrato

**TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($39.867.450) M/CTE, IVA INCLUIDO, incluyendo impuestos.**

El proceso está estructurado bajo la modalidad de contratación a monto agotable, hasta por el valor máximo del presupuesto oficial aprobado para el proceso, actualmente estimado en TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($39,867,450) M/CTE, incluyendo los impuestos, costos de transporte y demás conceptos que sean aplicables, sujeto a la validación definitiva del estudio de mercado y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La contratación consiste en el suministro de guantes desechables de nitrilo y tapabocas, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las cantidades estimadas, la distribución territorial y las condiciones de entrega que se establecen en los documentos del proceso.

Las cantidades que aparezcan en los documentos contractuales tendrán carácter estimado y servirán de referencia para la estructuración de la oferta y la planeación del suministro. La Entidad solicitará los bienes según sus necesidades efectivas, relacionadas en el Anexo 2 o, sin que exista obligación de consumir la totalidad del presupuesto o de solicitar la totalidad de las cantidades estimadas.

El contratista deberá suministrar los bienes solicitados, conforme a los precios unitarios que haya ofrecido y aceptado, incluyendo impuestos, costos de transporte y demás conceptos que correspondan, de acuerdo con la estructura económica aprobada. El valor de cada entrega se determinará en función de las cantidades solicitadas, entregadas y recibidas efectivamente a satisfacción, multiplicadas por los respectivos precios unitarios contractuales.

La evaluación económica se realizó con base en los precios unitarios propuestos y una base de comparación común para todos los proponentes. El valor máximo contractual corresponderá al presupuesto aprobado, mientras que el valor de los bienes efectivamente suministrados corresponderá a los precios unitarios aceptados.

**5.2. Justificación.** Estudio de mercado.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – 2025 Versión 3[1] emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en lo que se refiere al estudio de mercado, y con el fin de conocer los precios que rigen en el mercado respecto a los servicios a ser contratados y establecer el presupuesto oficial para la presente contratación, la Entidad solicitó mediante correos

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf

electrónicos, cotización a ONCE (11) empresas con experiencia en la comercialización, venta y distribución de guantes y tapabocas que participaron en procesos adelantados por otras entidades en las vigencias anteriores (consulta en SECOP II), cuyo objeto es igual o similar a contratar; se establecieron factores como presentación, cantidades aproximadas a adquirir y cotizar por valor unitario; se pidió tasar cada ítem por precio unitario, estableciendo una cantidad estimada de elementos a requerir, las cuales se relacionan de la siguiente manera:

| EMPRESA | CORREO |
|---|---|
| PURPURATEX SAS | gerenciapurpuratex@g1. mail.com |
| CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS | crrsolucionesintegralessas@gmail.com |
| MONARCA BUSINESS GROUP SAS | monarcabusinessgrouplicitacion@gmail.com |
| LCB GROUP SAS | _lcbgroupsas1gmail.com |
| COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS | comerlagema@gmail.com |
| SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S. | comercialsagaconsulting@gmail.com |
| IMPERIUM COMPANY SAS | imperiumcompanysas@gmail.com |
| GRUPO NEMIX SAS | ci.nemix06@gmail.com |
| COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.AS. | comercial@promoarticulos.co; wi12@hotmail.com; licitaciones@promoarticulos.co |
| GRUPO EMPRESARIAL VID SAS | licitacionesgrupovidsas@gmail.com |
| CLP SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS | clpsolucionesysuministros@gmail.com |

Al respecto, al cierre del estudio previo, respondieron a la solicitud de cotización las empresas PURPURATEX S.A.S. y MONARCA BUSINESS GROUP S.A.S.

Al revisar las cotizaciones, se evidenció lo siguiente:

| PROVEEDOR | GUANTES TOTAL | TAPABOCAS TOTAL | TRANSPORTE UNITARIO COTIZADO | VALOR TOTAL COTIZACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| PURPURATEX S.A.S. | $25.773.440 | $13.961.460 | $5.414 por caja | $39.734.900 |
| MONARCA BUSINESS GROUP S.A.S. | $21.280.870 | $18.719.130 | $12.000 por caja | $40.000.000 |
| **PROMEDIO** | **$23.527.155** | **$16.340.295** | **$8.707 por caja** | **$39.867.450** |

Se observa una diferencia significativa entre los precios de producto antes de IVA, especialmente en guantes, la empresa PURPURATEX presenta un precio de producto superior y un menor componente de transporte, mientras MONARCA presenta un menor precio de producto y un mayor transporte. Al considerar el valor

total cotizado por caja, las diferencias se reducen para guantes y se mantienen para tapabocas.

Los valores totales de las dos cotizaciones son próximos: $39.734.900 y $40.000.000, con una diferencia de $265.100, equivalente aproximadamente al 0,67%. Esto constituye un elemento de consistencia del presupuesto de referencia, sin perjuicio de la limitación derivada de contar con únicamente dos cotizaciones.

Las cotizaciones incluyen valores asociados al transporte de $5.414 por caja y $12.000 por caja, respectivamente fijando el presupuesto oficial definitivo, la Entidad confirmo con cada cotizante, que el valor del transporte estuviera incluido en los precios unitarios y totales, incluyendo la unidad de cobro, la cobertura geográfica, el número de despachos, los puntos de entrega y el tratamiento de impuestos. Las cotizaciones se compararon sobre una misma base económica y logística, evitando duplicar u omitir costos.

Con base en lo anterior, el promedio aritmético simple de los dos valores totales cotizados fue de: ($39.734.900 + $40.000.000) / 2 = $39.867.450. La operación aritmética se realizó conforme a lo establecido y este valor se adoptó como presupuesto oficial definitivo, que incluye los costos del transporte, impuestos y condiciones de entrega comparables. El resultado definitivo quedo consignado en el Anexo No. 1 – Estudio de Mercado.

Así las cosas, el presupuesto adoptado fue soportado por el estudio previo definitivo que corresponde al promedio aritmético de los dos totales relacionados en las dos (2) cotizaciones recibidas por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($39.867.450) M/CTE, IVA INCLUIDO,** incluyendo impuestos requeridos.

### 5.3. Disponibilidad presupuestal

El presupuesto oficial definitivo está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) correspondiente, el cual hará parte integral del presente estudio previo.

### 5.4. Forma de pago

La Registraduría Nacional del Estado Civil realizará un (01) único pago una vez el contratista haga entrega de la totalidad de los elementos adquiridos en los sitios indicados en el Anexo No. 2 – Sitios de entrega, previa suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción.

**NOTA 1:** El contratista deberá publicar en la plataforma SECOP II, para trámite y

reconocimiento del pago, los documentos requeridos por la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De igual forma, el pago estará sujeto a la presentación del informe de supervisión, el certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el soporte de ingreso almacén cuando corresponda. El desembolso se hará una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos contractuales, legales, presupuestales y administrativos exigidos por la Entidad.

**Nota 2:** Se solicita que los informes del contratista, el informe de seguimiento de supervisión y los demás documentos relacionados con la ejecución del contrato reposen en el expediente contractual y estén disponibles para consulta**.**

**NOTA 3:** Los pagos indicados se encuentran sujetos a la programación y aprobación de los cupos del PAC de la Dirección Nacional de Hacienda y Crédito Público. El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

Las consecuencias de la demora en el trámite para el pago se determinarán conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables, sin excluir derechos que legalmente correspondan al contratista.

**NOTA 5: FACTURA ELECTRÓNICA**: Como requisito para aceptación y pago de la factura, se utilizará el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 2242 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

**NOTA 6. TRANSPORTE:** El contratista deberá incluir en los precios unitarios ofertados todos los costos necesarios para el empaque, embalaje, cargue, transporte, seguros, descargue y entrega en cada uno de los puntos establecidos en el Anexo No. 2 – Sitios de entrega. No se reconocerán valores adicionales por estos conceptos. El oferente deberá considerar la cobertura nacional, la distribución y las condiciones logísticas previstas en los documentos del proceso**.**

El tratamiento tributario aplicable al transporte y a los bienes deberá ser considerado por cada oferente de acuerdo con la normativa tributaria vigente y la estructura de su operación. La Entidad deberá estructurar el presupuesto y el formato económico de manera consistente y validar internamente el tratamiento del IVA, evitando trasladar automáticamente al precio de compraventa la exclusión aplicable a un servicio de transporte facturado de forma independiente.

> *(...) 9. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional*

*e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos (...)".*

## VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

La Registraduría Nacional del Estado Civil determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una mínima cuantía, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, oferte el menor precio en la propuesta económica.

### 6.1. Factores de verificación

La Registraduría Nacional del Estado Civil determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una mínima cuantía, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, oferte el menor precio en la propuesta económica.

**6.1.1. HABILITACIÓN JURÍDICA:** Los requisitos de habilitación jurídica serán definidos por el Grupo de Contratos de la Entidad, los cuales se establecerán en la Invitación Pública.

**6.1.2. HABILITACION TÉCNICA:**

**6.1.2.1. CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR Y/O REVENDEDOR AUTORIZADO**

N/A

**6.1.2.2. EXPERIENCIA:**

Los oferentes deberán acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo dos (2) o máximo cinco (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados en Entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea similar al presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

**NOTA:** En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos una certificación de

experiencia, en todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

#### 6.1.2.2.1. Acreditación de la experiencia habilitante

La experiencia habilitante del proponente deberá acreditarse en cumplimiento de las siguientes condiciones:

**a)** Para los proponentes que presenten contratos que hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.
**b)** Aquellas certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración estipuladas en los contratos, no se aceptarán por la RNEC.
**c)** En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior; cuando se aporten certificaciones, estas deberán estar suscritas así:

- **Para contratos públicos,** por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- **Para contratos privados** suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- **Para contratos privados suscritos con personas naturales,** por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

**Para los contratos ejecutados con entidades del estado**, la experiencia se demostrará mediante la certificación o acta de liquidación expedida por la respectiva entidad contratante, en caso de que dicha certificación no contenga la información mínima requerida, se aceptará como complemento de dicha certificación, el acta de recibo final o acta de terminación y/o acta de entrega, siempre y cuando sean expedidas por la respectiva entidad contratante. Para su validez, los documentos adicionales deberán contar con las firmas de las partes interesadas.

**Para los contratos ejecutados con particulares,** se demostrará mediante la certificación o acta de liquidación, expedida por el particular contratante, si dichos documentos no contienen la información mínima requerida, se aceptará como complemento de dicha certificación el acta de terminación y/o acta de

recibo final y/o acta de entrega, siempre y cuando sean expedidas por el particular contratante. Para su validez, los documentos adicionales deberán contar con las firmas de las partes interesadas.

Cuando en las certificaciones o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentran también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, deberá discriminarse claramente la experiencia requerida y el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

Para verificación de lo anterior, debe aportarse la certificación o acta de liquidación de cada uno de los contratos con los que el proponente acredita su experiencia específica, las cuales podrán presentarse en original o copias completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras o tachaduras, y no presentar inconsistencias, deberá indicar como mínimo:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Número de identificación de la persona o empresa a la que certifican
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del Contrato.
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Valor del contrato o final del contrato (incluido IVA de ser el caso).
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha de iniciación del contrato (Indicar el día, mes y año).
- Fecha de terminación (indicar el día, mes y año). (deben estar ejecutados y/o terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso de selección).
- Fecha de expedición de la certificación y/o acta de liquidación (día, mes y año).
- Firma, nombre, cargo y datos de contacto de quien expide la certificación y/o acta de liquidación.

**NOTA 1:** En caso de presentar certificaciones de experiencia o acta de liquidación donde el proponente haya participado como integrante de un

consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta solamente el valor correspondiente a su participación. La certificación deberá contar con esta información o se deberá aportar el respectivo documento de constitución del consorcio o unión temporal.

**NOTA 2:** La Registraduría Nacional del Estado Civil, se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones o acta de liquidación.

En caso de acreditar la experiencia de contratos suscritos con la Registraduría Nacional del Estado Civil y no se cuente con la certificación o acta de liquidación respectiva, se deberá informar el número del contrato y la fecha de este para realizar la verificación pertinente; lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*".

**NOTA 3:** No se acepta copia de contratos, auto certificaciones, actas parciales, facturas radicadas o cuentas de cobro ni subcontratos.

#### 6.1.2.2.1.1. Criterios diferenciales para MIPYMES

Con el propósito de adoptar las medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la RNEC a partir del análisis del sector, determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es de numero de certificaciones de experiencia:

El proponente que acredite su condición de MYPYME podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con mínimo dos (2) y máximo de cinco (5) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados en Entidades públicas y/o privadas, y que el objeto sea igual o similar al presente proceso de selección, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

**NOTA:** En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos una certificación de experiencia, en todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos

acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

#### 6.1.2.3. ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar el Formato No. 2 – ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS, mediante el cual manifiesta que acepta y cumplirá las especificaciones técnicas y obligaciones previstas en estos estudios previos y en los demás documentos del proceso.

No se aceptarán ofertas parciales respecto de los ítems que integran el objeto contractual. El proponente deberá aceptar la totalidad de las condiciones técnicas de los elementos establecidos en el Formato No. 2 – ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS.

### 6.2. Propuesta económica

El proponente deberá diligenciar la oferta económica en la sección correspondiente de SECOP II y anexar el Formato No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA, debidamente diligenciado, conforme a las instrucciones de la invitación. El Formato No. 2 corresponde exclusivamente a la aceptación de las condiciones técnicas.

A. Para efectos de **verificación económica**, la entidad tendrá en cuenta el **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO**, resultado de la **SUMATORIA DE LOS VALORES TOTALES IVA incluido** según corresponda, OFRECIDOS POR EL PROPONENTE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA; se verificará que dichos valores se encuentren redondeados al peso, de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con los valores unitarios redondeados se verificarán aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los valores ofertados, por tanto, se sugiere verificar su resultado.

B. El comité respectivo, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

C. La Entidad aceptará la oferta del proponente habilitado que presente el menor precio evaluado, de acuerdo con las reglas de la invitación. El contrato se ejecutará hasta por el presupuesto oficial máximo, con base en los precios unitarios ofertados y aceptados. Las cantidades efectivamente solicitadas

podrán ser inferiores a las estimadas, siempre que esta modalidad esté definida con claridad en la invitación y el contrato, no se supere el presupuesto oficial y se respeten las condiciones de la oferta. Cualquier posibilidad de variar cantidades deberá estar respaldada por la necesidad institucional y el Anexo No. 2.

D. El Formato No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA deberá diligenciarse de acuerdo con su estructura. No se aceptarán ofertas parciales respecto de los ítems que integran el objeto. La Entidad no rechazará automáticamente por cualquier error formal: verificará la naturaleza de la inconsistencia y aplicará las reglas de corrección aritmética, aclaración o subsanación que resulten legalmente procedentes, sin permitir mejorar o modificar la oferta económica después del cierre.

E. El valor total de la oferta económica corresponde al resultado de la sumatoria de los **VALORES TOTALES (IVA incluido según corresponda)** de cada ítem ofrecido por el proponente en la propuesta económica.

F. La oferta económica registrada en SECOP II deberá corresponder al Formato No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA. La invitación deberá establecer de forma clara y objetiva el procedimiento para verificar y tratar cualquier discrepancia entre ambos registros, conforme a las reglas de la plataforma y sin permitir modificar la oferta después del cierre.

G. El proponente deberá incluir en el valor de su propuesta económica los gastos y costos directos e indirectos, el recurso humano y demás costos y conceptos en que incurra el proponente para el suministro y entrega de los elementos requeridos por la Registraduría Nacional del Estado Civil, teniendo en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del servicio debe cubrir e incluir todos los costos de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo.

H. El proponente deberá tener en cuenta para formular su propuesta el **VALOR DE REFERENCIA** establecido por la RNEC para cada ítem, considerando que el precio propuesto no podrá exceder el valor de cada ítem requerido, so pena del rechazo de la propuesta.

I. El adjudicatario se obliga a suministrar los elementos durante la ejecución del contrato al **PRECIO PROPUESTO**, sin fórmula de ajuste.

J. Corrección aritmética: los errores aritméticos que se identifiquen en el Formato No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA se corregirán conforme a las reglas objetivas previstas en la invitación. La corrección no podrá alterar los precios unitarios ni permitir la reformulación de la oferta; se dejará constancia del cálculo y del valor evaluado.

K. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

**NOTA 1:** La Registraduría Nacional del Estado Civil se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económica, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el Comité Económico evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Se adjudicará al oferente que oferte el menor valor y su propuesta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en el proceso.

**NOTA 2:** Serán causales de rechazo de la oferta las siguientes:

a) Cuando el proponente omita la presentación del Formato No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA, se aplicarán las reglas de la invitación y la normativa vigente, atendiendo a la naturaleza del documento omitido y a si su ausencia impide determinar o comparar la oferta económica.

b) La oferta deberá comprender la totalidad de los ítems requeridos y aceptar las condiciones técnicas establecidas en el Formato No. 2 – ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS. Las consecuencias de una oferta parcial se aplicarán conforme a las causales de rechazo expresas, objetivas y legalmente procedentes previstas en la invitación.

c) Cuando el precio ofertado supere el presupuesto oficial máximo o el precio máximo por ítem que haya sido establecido de manera expresa, justificada y previa en la invitación y en el Formato No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA, la oferta será evaluada conforme a la causal de rechazo aplicable prevista en los documentos del proceso.

d) Cuando se adicione, modifique u omita algunos de los ítems establecidos o cuando en la casilla del VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA del proponente, se indiquen valores negativos o valores en cero ($0,00).

e) Las demás señaladas en el presente estudio previo y en la invitación a presentar oferta.

### 6.3. Elegibilidad y desempate

En caso de empate entre dos o más ofertas habilitadas y con el mismo menor precio, la Entidad aplicará, en el orden y con los soportes previstos en la normativa vigente, los criterios legales de desempate. Al tratarse de mínima cuantía, la evaluación económica se realizará por el menor precio entre las ofertas que cumplan los requisitos; no se efectuará una ponderación por puntaje salvo que exista fundamento normativo y esté previsto expresamente en los documentos del proceso.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la Entidad procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

**a)** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

**b)** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**c)** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**d)** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

**e)** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

**f)** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**g)** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**h)** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

**i)** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**j)** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME,

cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**k)** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

**l)** Realizar sorteo mediante balotas.

## VII. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerle a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Se anexa el formato **GCFT26** “Matriz de Análisis de Riesgos Contractual”.

## VIII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente que resulte favorecido con la contratación deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil una garantía de cumplimiento, con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

### a) Cumplimiento del contrato:

Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

## ANEXOS

1. Análisis del sector

2. Matriz de Análisis de Riesgos Contractual
3. Anexo No.2 Distribución de guantes y tapabocas
4. Formato No. 1 Carta de presentación
5. Formato No. 2 Aceptación de las condiciones técnicas
6. Formato No. 3 Propuesta económica

**Atentamente.**



**NADIA RUBIELA CANO SÁNCHEZ**
Coordinadora del grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo

Proyectó:
Nadia Rubiela Cano Sánchez – Coordinadora del grupo SGSST
Sachiko Iizuka Hernández – Profesional de GTH - SGSST